

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- ALIMENTOS - EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2019-01250-00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. Se niega la solicitud de librar comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, en virtud de lo indicado en el inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso.
2. En cuanto a la solicitud para que se envíe comunicación a la CIFIN, aclarece si lo que se pretende es el reporte a las centrales de riesgo de que trata en el inciso 6 del artículo 129 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>46</u>	7 JUL 2020
de fecha _____	
GERMÁN CARRIÓN COSTA - Secretario	